

CONTRATO CERRADO PARA EL SERVICIO DE DESAZOLVE DE LAS FOSAS SÉPTICAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL EN LO SUCESIVO "**LOS SERVICIOS**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA -GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL "**GCROR**", REPRESENTADA POR EL ING. OFELIO GAONA LÓPEZ , EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL , DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA C. DALILA GUADARRAMA MACEDO EN LO SUCESIVO " EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. . "EL CENACE"

De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El Ing. OFELIO GAONA LÓPEZ , como ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL , con R.F.C GALO7805304M8 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, conforme al "ACUERDO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2022, Artículo Segundo que a la letra dice: "Sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades que tienen a su cargo la Dirección General, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema y la Subdirección de Operación, se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Administración adscrito a la Gerencia del Centro Alterno, las facultades genéricas previstas en el Artículo 15 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, con excepción de la facultad para delegar, establecida en la fracción IV de dicho artículo, así como las facultades específicas de la Gerencia de Control Regional Oriental, contenidas en el artículo 19 del citado Estatuto".

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento, la Lic. YELASNETZI CRESPO FLORES , en su carácter de JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS , con R.F.C. CEFY860822JC5 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a " EL PROVEEDOR " para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con los POBALINES, suscribe el presente instrumento jurídico el Arq. ARIFF CONDE LÓPEZ , en su cargo de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN , R.F.C. COLA750507SE4 como **ÁREA TÉCNICA**, del procedimiento de contratación

derivado del presente contrato.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA , por medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "LAASSP", y los 75 y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el "RLAASSP".■La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA con Numero de procedimiento **No. AA-018TOM992-N-2-2023**, para la "**SERVICIO DE DESAZOLVE DE LAS FOSAS SÉPTICAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**", de la cual resultó adjudicada a C. "DALILA GUADARRAMA MACEDO", según consta en el acta de Adjudicación con de fecha 06 de marzo de 2023.

1.6. "EL CENACE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada SOLPED con folio de autorización 600034247 , de fecha 17 de febrero de 2023.

así mismo de conformidad del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 de su Reglamento, correspondiente a la partida 35801 "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal".

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona FISICA de nacionalidad Mexicana lo que acredita con el acta de nacimiento de identificador electrónico [REDACTED], con nombre de Dalila Guadarrama Macedo.y se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral , misma que se encuentra vigente.

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GUMD850508155

2.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Así mismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni el ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el OIC "EL

Eliminado: Identificador electrónico del acta de nacimiento y folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

CENACE", en concordancia a los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88 fracción I del "RLAASSP"; así como el que "EL PROVEEDOR", no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP". "EL PROVEEDOR" indica los siguientes números telefónicos: 5542795096 y 5588913523., y su correo electrónico: notificaciones_dalila@hotmail.com , así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

2.5. "EL PROVEEDOR" Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. NOPALTEPEC 49 A, UNIDAD HABITACIONAL SAN ANTONIO, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, C.P. 54725

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

" EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar al "EL CENACE" la prestación del SERVICIO DE DESAZOLVE DE LAS FOSAS SÉPTICAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **ANEXO TÉCNICO Y LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN** que forman parte integrante del presente "**CONTRATO**".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a " " EL PROVEEDOR" " como contraprestación por concepto de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$44,000.00 que hace un total de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

conforme a "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, el importe antes señalado se cubrirá de acuerdo a lo siguiente:

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA 1	SERVICIOS DE RECOLECCION, TRASLADO Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS (NO TOXICOS)	SERVICIO DE DESAZOLVE DE LAS FOSAS SÉPTICAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	S - SERVICIO	11	\$25,000.00	\$275,000.00	\$319,000.00
						SUBTOTAL	\$275,000.00
						IMPUESTOS	\$44,000.00
						TOTAL	\$319,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE DESAZOLVE DE LAS FOSAS SÉPTICAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL , por lo que " EL PROVEEDOR" " no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato el "EL CENACE" no otorgará anticipo a " EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE"

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o depósito en pesos, o a través de los medios establecidos por la Subdirección de Finanzas, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato.

El "**CENACE**" realizará la retención del 100% del IVA a "**EL PROVEEDOR**" adjudicado siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3°, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El pago por la Prestación de "**LOS SERVICIOS**" se realizará al termino de los posteriores de "**LOS SERVICIOS**" efectivamente realizados en términos del **ANEXO TÉCNICO**, en moneda nacional, previa aceptación de "**LOS SERVICIOS**",

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE"

, El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informen al prestador del bien que la solicitud de pago y su documentación soporte (Anexo 6 de LAS POBALINES) esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a " EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que " EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que " EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal siguiente: domicilio Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el **Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" de Unidad Administrativa de la partida correspondiente.

Documentos que conste la debida entrega de “**EL SERVICIO**” del mes correspondiente. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes: -método de pago: PPD pagos en parcialidades diferido-formas de pago: 99 otras formas de pago-uso: G03 gastos en general.

El(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informarán al prestador del servicio si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de “**LOS SERVICIOS**” y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la "GCROR "del “**EL CENACE**” el importe de éstas.

El pago de “**LOS SERVICIOS**” quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del “**LAASSP**”.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la "GCROR".

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los documentos especificados en el Anexo 6 de LAS POBALINES, ante el Departamento de Finanzas de la "GCROR".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

" EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, " EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE" , para efectos del pago.

" EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que " EL PROVEEDOR"

El trámite de pago correspondiente deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: jaime.hernandez09@cenace.gob.mx; oliver.casco@cenace.gob.mx; yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx; cesar.banuelos@cenace.gob.mx "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de "LOS SERVICIOS", no se tendrán como recibidos o aceptados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL

PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

"EL CENACE" no otorgará anticipos.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de "EL SERVICIO" se realizará conforme al lugar, los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" conforme al ANEXO TÉCNICO, para la prestación de LOS SERVICIOS, que se llevará a cabo en el domicilio de la "GCROR", a partir del 10 de marzo de 2023 hasta el 08 de diciembre de 2023

"EL PROVEEDOR" se comprometen a proporcionar "EL SERVICIO" en los domicilios señalados en el apartado de especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación de "EL SERVICIO" en los inmuebles de "EL CENACE" señalados en el "ANEXO TÉCNICO". "EL PROVEEDOR" aceptan que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará "EL SERVICIO" en el lugar que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" proporcione.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, " EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 2 (DOS) días hábiles para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para el "EL CENACE"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 06/03/2023 al 08/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de " EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual " EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR", cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato por parte del " EL PROVEEDOR" presente garantía mediante fianza por la calidad de los servicios contratados, sin embargo "EL PROVEEDOR" es el único responsable de ejecutar "LOS SERVICIOS" por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a "EL CENACE" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "EL CENACE" de cualquier reclamación por tal concepto. "EL PROVEEDOR" deberá entregar, la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, conforme a los términos y condiciones del "ANEXO TÉCNICO".

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, " EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA. La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental, Ubicada en: Km 4.5 Antigua Carretera a la Resurrección, Colonia Bosques de Manzanilla, Código Postal 72307, Puebla, Puebla, o de forma electrónica al correo: yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx y cesar.banuelos@cenace.gob.mx , en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a " EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EL ANEXO TÉCNICO.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que " EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a " EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administrador(es) del presente contrato a YELASNETZI CRESPO FLORES , **con RFC** CEFY860822JC5 , en su carácter de JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS , quien darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato en sus respectivas partidas, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus ANEXO TÉCNICO, obligándose " EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y el ANEXO TÉCNICO, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que " EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, "EL CENACE" por conducto de los administradores del contrato de cada partida aplicará la pena convencional equivalente al 0.5 % (cero puntos cinco por ciento) por cada **día de** atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivo anexo Técnico.

El Administrador del contrato correspondiente de cada partida notificará a " EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional adjunto con la carta de aceptación posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la " EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena será a favor del "CENACE", a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando " EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del RLAASSP)

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.

" EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL CENACE" , así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza conforme al Anexo técnico será de la siguiente manera: Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEDOR", se obliga a otorgar a EL CENACE, la Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del "CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO".

El "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, injerencia, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIO", a través de un manifiesto entregado por "EL PROVEEDOR" así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", o en su caso, pueda incurrir en afecto al "EL CENACE". El "EL PROVEDOR" queda obligado a contar con seguro del vehículo y daños a terceros vigente cuando preste "LOS SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las direcciones donde se realizará el servicio indicado en el Anexo Técnico y del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por " EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL CENACE"

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

" EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CENACE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “**EL CENACE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “**EL CENACE**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén

debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL CENACE**”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a " EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer " EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a " EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de " EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL CENACE" establecerá con " EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título

Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL CENACE" y " EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
OFELIO GAONA LÓPEZ	ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	GALO7805304M8
YELASNETZI CRESPO FLORES	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	CEFY860822JC5
ARIFF CONDE LÓPEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	COLA750507SE4

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
DALILA GUADARRAMA MACEDO	GUMD850508155



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Oriental
Subgerencia de Administración

ANEXO TÉCNICO



2023
Francisco
VILLA

EL COMANDO EN JEFE

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE DESAZOLVE DE LAS FOSAS SÉPTICAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL 2023"

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
APLICA	No aplica	No aplica

Objeto de la Contratación

Contratar a la persona física o moral que proporcione el servicio de "SERVICIO DE DESAZOLVE DE LAS FOSAS SÉPTICAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL 2023", en adelante "EL SERVICIO", en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE".

Descripción técnica del objeto

El "SERVICIO DE DESAZOLVE DE LAS FOSAS SÉPTICAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL 2023", que consiste en:

PARTIDA	SERVICIO/ BIEN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1 SERVICIO	11	SERVICIO DE DESAZOLVE DE LAS FOSAS SÉPTICAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL 2023

El "SERVICIO" incluye:

El Desazolve es a las **3 fosas Sépticas** que se encuentran en el predio de la Gerencia de Control Regional Oriental (succión y su destino final).

- El "POSIBLE PROVEEDOR" de "EL SERVICIO" deberá contar con los PERMISOS ante las autoridades competentes para el TRANSPORTE y DESCARGA de AGUAS RESIDUALES en la Ciudad de Puebla.
- El "POSIBLE PROVEEDOR" de "EL SERVICIO" deberá realizar la succión de la materia contenida en las **3 fosas Sépticas** con **pipas de 10,000 lt (no se aceptan con mayor capacidad) hasta su descarga como punto final por parte del "POSIBLE PROVEEDOR"**
- El "POSIBLE PROVEEDOR" de "EL SERVICIO", realizará cada servicio conforme al siguiente calendario:

Consecutivo del servicio	Fecha de la prestación de "EL SERVICIO"	No. de pipas de 10,000 lt (cada pipa) por cada servicio
1	10/03/2023	3
2	Semana del 27/03/2023 al 31/03/2023	3
3	Semana del 24/04/2023 al 28/04/2023	3



4	Semana del 22/05/2023 al 26/05/2023	3
5	Semana del 19/06/2023 al 23/06/2023	3
6	Semana del 17/07/2023 al 21/07/2023	3
7	Semana del 14/08/2023 al 18/08/2023	3
8	Semana del 11/09/2023 al 15/09/2023	3
9	Semana del 09/10/2023 al 13/10/2023	3
10	Semana del 06/11/2023 al 10/11/2023	3
11	Semana del 04/12/2023 al 08/12/2023	3

El horario para la prestación de "EL SERVICIO" será de 09:00 hrs y tendrá hasta las 15:00 hrs.

Para mayor referencia se incluye un croquis para ubicación de las fosas.

En resumen:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Desazolve de 3 fosas sépticas con pipas de 10,000 lts cada una, y su destino final.	11	Servicio



Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

La prestación de "EL SERVICIO" se llevará a cabo en el domicilio de la "Gerencia de Control Regional Oriental" a partir del día 10 de marzo de 2023 y hasta el 08 de diciembre de 2023, cada "SERVICIO" se efectuará conforme a la Tabla 02.

Tabla - 02

Consecutivo del servicio	Cantidad de Servicios	Fecha de la prestación del Servicio	Número de pipas de 10,000 lt (cada pipa)
1	1 (3 pipas de 10,000 lt)	10/03/2023	3
2	1 (3 pipas de 10,000 lt)	Semana del 27/03/2023 al 31/03/2023	3
3	1 (3 pipas de 10,000 lt)	Semana del 24/04/2023 al 28/04/2023	3
4	1 (3 pipas de 10,000 lt)	Semana del 22/05/2023 al 26/05/2023	3
5	1 (3 pipas de 10,000 lt)	Semana del 19/06/2023 al 23/06/2023	3
6	1 (3 pipas de 10,000 lt)	Semana del 17/07/2023 al 21/07/2023	3
7	1 (3 pipas de 10,000 lt)	Semana del 14/08/2023 al 18/08/2023	3
8	1 (3 pipas de 10,000 lt)	Semana del 11/09/2023 al 15/09/2023	3
9	1 (3 pipas de 10,000 lt)	Semana del 09/10/2023 al 13/10/2023	3
10	1 (3 pipas de 10,000 lt)	Semana del 06/11/2023 al 10/11/2023	3
11	1 (3 pipas de 10,000 lt)	Semana del 04/12/2023 al 08/12/2023	3

Plazo

Lugar

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"
1	Gerencia de Control Regional Oriental	Km. 4.5 Antigua Carretera a Resurrección, Colonia Bosques de Manzanilla, Código Postal 72307, Puebla, Puebla.

Las fosas Sépticas de la Gerencia de Control Regional Oriental "GCROR" a que hace referencia la Tabla-01 que se encuentra dentro del alcance y conforme al plano para mayor ubicación de las fosas en el domicilio indicado.

Condiciones

REQUERIMIENTOS

Se requiere "EL SERVICIO".



El **"POSIBLE PROVEEDOR"** de **"EL SERVICIO"** debe contar con los **PERMISOS** para el destino final de los residuos que **deberá presentar en su propuesta técnica.**

Cada **"SERVICIO"** consiste en **Desazolver 3 fosas Sépticas que se encuentran en el predio de la Gerencia de Control Regional Oriental, la succión será de 30,000 lts, repartidas en pipas de capacidad de 10,000 lts (no se aceptan pipas de Mayor Capacidad).**

El **"POSIBLE PROVEEDOR"** de **"EL SERVICIO"** realizará el desazolve de acuerdo con el calendario indicado en la **Tabla – 02.**

El horario de la Prestación de **"EL SERVICIO"** será de 09:00 horas y hasta las 15:00 horas, para realizar las tres succiones.

Al término de la prestación de **"EL SERVICIO"** se entregará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO una NOTA de la ejecución de "EL SERVICIO" firmada por la persona que realizó el SERVICIO (operario) en la fecha real de ejecución. A la presentación de la factura se entregará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO los documentos que evidencien el destino final de los residuos, en el cual indique la fecha en la que fue su disposición final.** Así como quien autoriza su descarga para posterior tratamiento. Será un escrito libre firmado por el Representante Legal de la empresa prestadora de **"EL SERVICIO"** en original, se deben considerar estas medidas para prestar los servicios en la Gerencia de Control Regional Oriental.

Es obligación por parte del proveedor cumplir con los siguientes requisitos:

Para el acceso, el personal de la empresa debe identificarse con documento oficial (INE, IFE, licencia de conducir vigente) y ser mayor de edad y con equipo de seguridad.

Difundir entre sus trabajadores las reglas de seguridad e higiene y dotarles oportunamente de los equipos de protección como mínima protección adecuada por pandemia (cubrebocas, careta, guantes).

Los proveedores deben identificar y vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo asociado a sus actividades y comunicarlo a su personal, debiendo llevar a cabo el control y reducción de los riesgos al personal de su empresa o del centro de trabajo de la Gerencia de Control Regional Oriental. En caso de que incurra en faltas, violaciones e incumplimientos a la legislación aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo y que sea imputable a sus actividades, el proveedor y/o prestador de servicios, por su cuenta debe ejecutar los trabajos necesarios de manera inmediata para el debido cumplimiento. En caso de que el centro de trabajo incurra en sanciones por este concepto, serán bajo la responsabilidad absoluta y cargo del mismo proveedor o prestador de servicios.

Para tener acceso al centro de trabajo para cumplir con las labores de trabajo, es obligatorio portar gafete de su empresa o identificación proporcionada por la Gerencia de Control Regional Oriental, en forma visible y permanente, así como para los vehículos deben cumplir con el control de acceso propio del centro de trabajo y tener vigente el seguro para daños a terceros. Esto será verificado por el personal de seguridad física, donde exista, en el caso de que vayan a utilizar equipo y herramienta deben cumplir con el control de acceso de estos, preferentemente traer un inventario de éste.



Debe contar con seguro el vehículo que prestará "EL SERVICIO" y seguro de daños a terceros y responsabilidad civil.

Los proveedores en cada servicio deben entregar un listado del personal a su cargo con nombre y número de filiación al IMSS, esto para en caso de accidente se traslade a la clínica más cercana (el traslado siempre será al IMSS).

Queda prohibido presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga o enervantes y no se permite fumar en las áreas donde se prohíba y en donde se desarrollen las actividades estipuladas para la obra, servicio o entrega de materiales.

Queda prohibido introducir al centro de trabajo todo tipo de armas, explosivos, bebidas embriagantes, tóxicas, enervantes u objetos peligrosos.

La velocidad máxima para vehículos en el interior del centro de trabajo es de 10 km/h.

Siempre se debe ceder el paso a peatones, grúas y montacargas.

Queda prohibido para todo conductor, permitir que viajen personas en los estribos del vehículo.

Nunca se estacionarán los vehículos en lugares que no sean destinados para tal fin o prohibidas y al usar las áreas de estacionamiento se debe hacer respetado las señales y delimitaciones correspondientes.

En caso de contingencia no se permitirá el acceso y salida de vehículos.

Durante el día, los hoyos, cepas, registros sin tapas u obstrucciones deben identificarse con señales de peligro, tales como avisos preventivos y acordonamiento, conos fosforescentes/reflejantes o barreras debidamente identificadas por la compañía. En caso de dejar desatendido temporalmente alguno de éstos, se debe colocar una tapa provisional para evitar accidentes al público.

Siempre que se vayan a efectuar maniobras de carga o descarga de materiales o equipos en lugares de tráfico normal, se deben instalar los señalamientos o barreras de seguridad necesarios a fin de prevenir cualquier accidente, debiendo dar a viso con toda oportunidad a la Gerencia de Control Regional Oriental.

Los espacios ocupados durante la ejecución de "EL SERVICIO" deben de mantenerse siempre ordenados y limpios sin basura, maleza, sobrantes de comida o materiales.

Se debe evitar la obstrucción con cualquier tipo de material a los extintores, gabinetes de mangueras, contraincendios, pasillos y salidas de emergencia, así como por ningún motivo usar el sistema contraincendios para tomar agua, es exclusivo para atacar incendios.

Se deben respetar los avisos, carteles, señalamientos y las áreas acordonadas o con acceso solo para personal autorizado. no está permitido que los trabajadores estén fuera del lugar de trabajo asignado, además se les debe de proveer de un baño portátil y una dotación de agua potable en el sitio de trabajo por parte del proveedor.

Ningún trabajo de proveedor debe iniciarse sin disponer de la autorización correspondiente tramitada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de la Gerencia de Control Regional Oriental y en caso





de ser un espacio confinado (donde aplique) con el permiso del responsable de seguridad del Centro de Trabajo, además de contar con la disponibilidad de los equipos de protección (lentes, guantes, tapones auditivos, mascarillas, etc.) en cantidades suficientes, adecuados y en buen estado de acuerdo al riesgo de trabajo y bajo las recomendaciones del mismo responsable de seguridad del Centro de Trabajo.

Se debe dejar el lugar en donde se efectuaron los trabajos en las mismas condiciones en que lo recibió. Por tal motivo, se entenderá como terminado el servicio hasta en tanto el proveedor entregue el lugar limpio de escombros, basura, desperdicios, etc. En el supuesto de que el proveedor se negará a hacer limpieza del área, la Gerencia de Control Regional Oriental por conducto o mediante la contratación de terceros efectuará los trabajos de limpieza correspondientes, corriendo a cargo del proveedor el pago de los mismos, quedando asentada esta circunstancia.

El proveedor debe vigilar que su personal no intervenga en las instalaciones, no active sin motivo alarmas contraincendios, no abra o cierre válvulas, no haga interconexiones de ninguna naturaleza, no retire o ajuste instrumentos de control, no opere interruptores o cualquier dispositivo si no cuenta con la autorización previa del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El proveedor debe reparar el daño causado a las instalaciones y/o indemnizará a las personas afectadas, si por incumplimiento al párrafo anterior o con motivo de las actividades desarrolladas por su personal en un inmueble jurisdicción de la Gerencia de Control Regional Oriental, se origine algún accidente.

Queda establecido que en caso de presentarse durante la ejecución de las actividades alguna situación de peligro que genere riesgo al personal que las ejecute o a las instalaciones del Centro de Trabajo, el personal del área responsable de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo del Centro de Trabajo, podrá, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, detener dicha actividad hasta que se solucione la situación en cuestión, sin perjuicio alguno para la Gerencia de Control Regional Oriental y/o instalaciones de CFE (Comisión Federal de Electricidad) y el retraso que se origine en la actividad, será únicamente responsabilidad del proveedor.

El proveedor debe suspender temporalmente, total o parcialmente los trabajos contratados cuando exista riesgo de incendio o se esté realizando un simulacro y el personal de área de seguridad se lo indiquen.

El proveedor debe saber que el incumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en este reglamento en el permiso de trabajo con riesgo y demás disposiciones de seguridad aplicables, es causa justificada para que el supervisor suspenda temporalmente el servicio, por lo que cualquier atraso en el programa de trabajo será responsabilidad del propio proveedor.

ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Para la aceptación de "EL SERVICIO", deben cumplir satisfactoriamente con el procedimiento técnico de inspección y aceptación por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el cual contemplará como mínimo lo siguiente:

Verificar que se realizaron los servicios conforme a lo especificado en las condiciones de este Anexo Técnico.

ENTREGABLES aplicables al "PROVEEDOR":

Tabla-03

ID	Tipo	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Recibe	Partida
E-01	U	Hoja del Servicio	NOTA de la ejecución del Servicio firmado por la persona que realizó el SERVICIO (operario) en la fecha real de ejecución.	Término de cada SERVICIO.	Administrador del Contrato o persona que éste designe.	Única
E-02	U	Hoja de destino final de los residuos.	Destino final de dichos residuos membretado por la empresa y firmado por el representante legal (este contará con 15 días hábiles posteriores a la prestación de cada "SERVICIO").	Antes de la entrega de la factura.	Administrador del Contrato o persona que éste designe.	Única
E-03	U	Seguro del vehículo con el que prestará el servicio con cobertura de daños a terceros y responsabilidad civil de éste.	En la propuesta técnica debe indicar el número de seguro del vehículo que prestará el servicio.	En la propuesta técnica.	Propuesta Técnica	Única
E-03	U	Listado del personal y su número de afiliación al IMSS.	Listado del personal a su cargo con nombre y número de afiliación al IMSS, esto para en caso de accidente.	Antes de ejecutar el primer servicio.	Administrador del Contrato o persona que éste designe.	Única

UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE ESTE ANEXO TÉCNICO

Los **POSIBLES PROVEEDORES** se obligan a no utilizar, sin previo consentimiento por escrito a la Gerencia de Control Regional Oriental, los documentos o información contenida en este Anexo Técnico y los documentos que se deriven, salvo los que tengan relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad.

Tipo de Contrato

Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LEY)
Servicios	No Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos

Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo		
Servicios	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato			
A partir del siguiente día natural de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo	
		Del	Al
No Aplica	No Aplica	A partir del 06 de marzo de 2023	08 de diciembre de 2023

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
Aplica para el año 2023.	No Aplica	No aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Nombre	Cargo	Función
Lic. Yelasnetzi Crespo Flores	Jefa de Departamento	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato de la Gerencia de Control Regional Oriental. Partida 2

En caso de que el cargo que desempeña el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se encuentre vacante, el servidor público con nivel inmediato inferior en el ámbito de sus respectivas atribuciones deberá cumplir las funciones y responsabilidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Disponibilidad Presupuestaria	
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Control Regional Oriental cuenta con disponibilidad presupuestaria en:	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35801	"Servicios de lavandería, limpieza e higiene "

Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
		Número de Fuentes de Abastecimiento	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
No Aplica	Aplica		No Aplica		

Forma de Adjudicación			
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	
No se requiere que se proporcione equipo en comodato		

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
Permiso por la autoridad competente del estado de Puebla.	Disposición final de los residuos, descarga de los residuos. Permiso vigente y con registro de operación y transporte de residuos.

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	1
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades	1

Para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de la presente contratación, en el caso de no aplicar normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante "EL LICITANTE" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64 y 73** de la referida Ley.

Declarará "EL PROVEEDOR" **bajo protesta de decir verdad que cumple con dichas normas en su "PROPUESTA TÉCNICA".**

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de cada "CONTRATO", se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al



Aplica		Garantía de Cumplimiento		
Si	No			
		<p>10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.</p>		
Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
Aplica		<p>Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de "CONTRATO" por la partida adjudicada, se considera que la obligación contractual es: Divisible</p>	No aplica	Aplica

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
SI	NO	Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
X		No Aplica	Aplica
			<p>Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar por el "CONTRATO" Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del "CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del "CONTRATO".</p>

Aplica	OTROS SEGUROS
	<p>El "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, injerencia, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "EL SERVICIO", a través de un manifiesto entregado por el "POSIBLE PROVEEDOR" así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados</p>

Aplica	OTROS SEGUROS
	<p>en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", o en su caso, pueda incurrir en afecto al "EL CENACE".</p> <p><u>El "EL PROVEEDOR" queda obligado a contar con seguro del vehículo y daños a terceros vigente cuando preste "EL SERVICIO".</u></p>

Forma y Datos para el Comprobante Fiscal Digital	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes, Demarcación Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con la factura correspondiente deberá presentarse en días hábiles de lunes y martes en horario de 10:00 a 14:00 horas, en los domicilios señalados en el lugar de entrega de este "**ANEXO TÉCNICO**".

Documentación para presentar: Comprobante fiscal digital (Archivos pdf y xml).
 Documentos que conste la debida entrega de "**EL SERVICIO**" del mes correspondiente.
 Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes:

MÉTODO DE PAGO	FORMAS DE PAGO	USO
PPD Pago en parcialidades o diferido	99 Otras formas de pago	G03 Gastos general en

- Documentos que debe contener el expediente para trámite de pago:
1. Copia del contrato o convenio y del anexo técnico formalizado (por única vez en caso del trámite del primer pago de dos o más parcialidades establecidas en el contrato).
 2. Copia de fianza o garantía de servicio de acuerdo con las condiciones del contrato (por única vez en caso del trámite del primer o único pago).
 3. Garantía de Responsabilidad civil de acuerdo con las condiciones del contrato (por única vez en caso del trámite del primer o único pago).
 4. Evidencia del servicio recibido por parte del proveedor.
 5. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML, emitido de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación vigente y de acuerdo con la normatividad del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea vigente; se tendrá por cumplido este requisito si lo hace llegar al personal del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental a través del correo institucional o en dispositivo de memoria externo.



Forma y Datos para el Comprobante Fiscal Digital

6. Cálculo y firma de autorización de formato de deductivas y/o penalizaciones.
7. Evidencia impresa de verificación del o los CFDI(S) en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
8. Firma de autorización del personal facultado (administrador del contrato y/o titular del área usuaria) en representación impresa del comprobante fiscal o CFDI(S).

En los casos que aplique la personalidad:

9. PERSONA FÍSICA

- Identificación Oficial Vigente (INE o PASAPORTE)
- Comprobante de Domicilio de la Persona Física (vigencia no mayor de 60 días).
- Cedula de Identificación Fiscal RFC, donde muestre el domicilio fiscal
- Entregar Carta de Solicitud de Pago Mediante Transferencia o Depósito Bancario, en papel membretado original de la empresa que representa la persona física, con firma autógrafa.
- Copia del Estado de Cuenta donde se confirme el nombre del beneficiario, número de cuenta y Cuenta Clabe, (vigencia no mayor a 60 días).
- Formato "A" datos de la Persona Física, el cual deberá estar FIRMADO, por el administrador del contrato o quien solicita el servicio o bienes (GENERADO POR PARTE DEL CENACE).

10. PERSONA MORAL

- Acta constitutiva escaneada
- Carta de datos bancarios en hoja membretada, original y firma autógrafa del Representante Legal.
- Copia de estado de cuenta donde se muestre nombre de la cuenta y clabe, actual (vigencia no mayor de 60 días).
- Comprobante de Domicilio de la Empresa (vigencia no mayor de 60 días).
- Copia de poder notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial vigente (INE o PASAPORTE) del Representante Legal, quién firma la carta de datos bancarios.
- Cedula de Identificación Fiscal RFC, donde muestre el domicilio fiscal.
- Formato "A" datos de la Persona Física, el cual deberá estar FIRMADO, por el administrador del contrato o quien solicita el servicio o bienes (GENERADO POR PARTE DEL CENACE).

Forma de Pago

El "**CENACE**" realizará la retención del 100% del IVA a "**EL PROVEEDOR**" siendo personas físicas con Actividad Empresarial de acuerdo con el Artículo 3º, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El pago por la Prestación de "**LOS SERVICIOS**" se realizará mensualmente en 10 (diez) exhibiciones vencidas y posterior a la prestación de "**LOS SERVICIOS**", en moneda nacional, previa aceptación de "**LOS SERVICIOS**" dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales, conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "**LAASSP**"; 89 y 90 del "**RLAASSP**". El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informen al prestador del bien que la solicitud de pago y su documentación soporte (Anexo 6 de LAS POBALINES) esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informarán al prestador del servicio si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **Departamento de Finanzas** de la Gerencia de Control Regional Oriental del "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la Gerencia de Control Regional Oriental. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



Forma de Pago

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los documentos especificados en el Anexo 6 de LAS POBALINES, ante el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Oriental. El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: domicilio Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**. Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: Para la **Partida 1**: jaime.hernandez@cenace.gob.mx; oliver.casco@cenace.gob.mx; yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx; cesar.banuelos@cenace.gob.mx "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de "LOS SERVICIOS", no se tendrán como recibidos o aceptados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL CENACE" no otorgará anticipos.

Penas Convencionales

Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		0.5%	<p>"EL PROVEEDOR" adjudicado se obligan a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso de la entrega de " LOS SERVICIOS " no otorgados oportunamente en cada "CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por la Subgerencia de Administración.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del "CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de</p>	Administrador del Contrato

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
			la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación de cada "CONTRATO" que presente para cobro.	

Aplica		Deducciones
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica

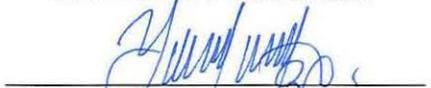
Por el Área Requirente


Ing. Ofelio Gaona López
 Gerencia de Control Regional Oriental

Por el Área Técnica


Arq. Ariff Conde López
 Subgerente de Administración
 Gerencia de Control Regional Oriental

Administrador de Contrato


Lic. Yelasnetzi Crespo Flores
 Jefa Departamento de Abastecimientos
 Gerencia de Control Regional Oriental

Puebla, Puebla a 15 de febrero 2023